



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA IES", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR OTRA PARTE, EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES, DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES, MAESTRO SALOMON AMKIE CHEIRIF, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 27/02/2009, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo CONVENIO MARCO SANTANDER UNIVERSIDADES, en el que expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades, programas y servicios que se reflejarán en beneficio de la comunidad universitaria, tanto en su ámbito académico y tecnológico, como financiero.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA IES:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, asistido por el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, acredita la legal existencia y representación de **LA IES**, con los siguientes documentos:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la

orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5°. de su Ley Orgánica.

- c) Que conforme al artículo 6°. fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- e) Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.
- f) Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- Que ha venido desarrollando con otras Instituciones de Educación Superior, intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras Instituciones de Educación Superior.

II. DECLARA EL BANCO:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Doctor Arturo Cherbowski Lask y el Maestro Salomón Amkie Cheirif acreditan la legal existencia y personalidad de **EL BANCO** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el ajuste a la denominación de la institución en razón del cambio de denominación del Grupo al que pertenece para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.

Mediante escritura pública número noventa y un mil seiscientos setenta y ocho de fecha dos de julio de dos mil catorce, ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles de México, Notario diecinueve del Distrito Federal, se formalizó los estatutos sociales para quedar con la denominación citada, domicilio en Mexico Distrito Federal, duración indefinida.

- b) Mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha trece de agosto de dos mil nueve, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y otorgamiento de poder especial al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo por escritura pública número noventa y cuatro mil ciento veintitrés de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario diecinueve del Distrito Federal se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Salomón Amkie Cheirif, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

SEGUNDA.- Que ha venido desarrollando un Programa de Apoyo a Universidades, basado en la colaboración de diversos programas encaminados a la realización de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA.- Que a la fecha del presente documento, todas las declaraciones y cláusulas del CONVENIO MARCO SANTANDER UNIVERSIDADES sigue vigente.

SEGUNDA.- LAS PARTES declaran intención separada y conjunta en colaborar en el PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL, con la finalidad de apoyar económicamente en la manutención del becado, incrementando así el intercambio estudiantil entre la comunidad universitaria. Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones mediante los cuales se llevará a cabo el plan de trabajo para la colaboración en el PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL, cuya finalidad es

apoyar la manutención de estudiantes en el intercambio estudiantil entre universidades que tengan suscritos convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE BECAS

LA IES entregará a **EL BANCO** los mejores perfiles de propuestas para el otorgamiento de becas.

EL BANCO a través del Comité de Autorización de Becas a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, realizará la selección de propuestas para apoyar financieramente a **LA IES** por lo que conforme al acuerdo que haya tomado ese Comité de Autorización de Becas, **EL BANCO** entregará a **LA IES**, los recursos que al efecto hayan sido aprobados y destinados a cubrir las becas autorizadas, dentro de los quince días hábiles a que **EL BANCO** haya recibido por parte de **LA IES**, el comprobante fiscal correspondiente al importe recibido, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes y disposiciones aplicables en materia fiscal. En caso de que **EL BANCO** requiera algún documento adicional en cumplimiento a la legislación fiscal mexicana, deberá informar vía escrita a **LA IES**, fundamentando en ese acto su requisición, para lo cual **LA IES** accederá a su solicitud dentro de los 15 días hábiles de la requisición.

El monto por cada beca será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERA. COMPROMISOS DE LA IES

- I. Tener celebrado con **EL BANCO**, el CONVENIO MARCO SANTANDER UNIVERSIDADES, a que se refiere el capítulo de antecedentes, previa o simultáneamente a la firma del presente convenio.
- II. Tener celebrado con otras Instituciones de Educación Superior nacionales convenios bilaterales de reciprocidad académica.
- III. Firmar con **EL BANCO** el presente documento y dar seguimiento a las obligaciones contraídas en dicho instrumento.
- IV. Realizar la campaña de promoción, difusión y penetración del PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL en su comunidad universitaria, verificando que los perfiles de los postulantes, cumplan por lo menos, con lo siguiente:

PERFIL DEL POSTULANTE DE LICENCIATURA

- a) Ser alumno regular de tiempo completo de licenciatura en **LA IES**.
- b) Haber cubierto el 50% de créditos en el respectivo programa de estudios con un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente al momento de la postulación.
- c) Haber llenado y presentado el formato electrónico de solicitud de PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL validado por **LA IES**, ubicado en la página web de Santander Universidades.

PERFIL DEL POSTULANTE DE POSGRADO

- a) Ser alumno regular de especialidad, maestría o doctorado en alguna de las universidades que figuren dentro del PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL.
 - b) Contar con un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente.
 - c) Presentar un plan de trabajo, avalado tanto por **LA IES** de origen como por **LA IES** de destino.
 - d) Haber llenado y presentado el formato electrónico de solicitud de PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL validado por **LA IES**, ubicado en la página web de Santander Universidades.
- V. Encargarse de la administración y operación del PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:
- a) Las becas tendrán como objetivo que el estudiante desarrolle en una IES distinta a la suya, una estancia académica como parte de sus estudios de licenciatura o posgrado.
 - b) Las estancias tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de un semestre académico.
 - c) Sólo se otorgarán las becas a los participantes de movilidades académicas debidamente revalidadas y aceptadas por el sistema de movilidad al que pertenezca su universidad.
 - d) Las actividades académicas serán de carácter obligatorio y el estudiante deberá dedicarles tiempo completo.
 - e) En todos los casos el título o grado académico final lo expedirá **LA IES**.
 - f) **LA IES** estudiará los expedientes de los solicitantes y seleccionará a los mejores perfiles para obtener becas, comunicando las propuestas a **EL BANCO**, por parte de la máxima autoridad o bien la designada por el responsable, vía escrita y conforme a los mecanismos establecidos en cada convocatoria.
 - g) El postulante será informado a través de **LA IES** que su beca de movilidad fue aceptada y el inicio de la misma, así como los contactos pertinentes ante la universidad de destino.
 - h) Concluida la estancia, **LA IES** entregará a **EL BANCO** los documentos que acrediten que sus becados cubrieron satisfactoriamente los requisitos académicos referentes a la beca proporcionada.
 - i) **LA IES** dará orientación y asesoría a los becarios y en general a toda su comunidad universitaria sobre el programa objeto de este convenio, así como dará seguimiento a que el becario cumpla con los requisitos establecidos.
- VI. Justificar siempre que así lo requiera **EL BANCO** o a la persona que éste designe, la correcta utilización de los recursos destinados a las BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL.

CUARTA. COMITÉ DE AUTORIZACIÓN DE BECAS

El Comité será integrado por tres personas de **EL BANCO**, mismo que será el único facultado para la autorización de las becas movilidad, para lo cual recibirá de **LA IES**, toda la documentación de el (los) postulante (s) para su análisis y determinación.

El Comité sesionará semestralmente a efecto de definir el número de becas asignadas a cada IES, debiendo resguardar las evidencias del proceso interno.

QUINTA. RESPONSABLES

LA IES nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización o a quien lo sustituya en el cargo.

Por su parte, **EL BANCO** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al Mtro. Salomón Amkie Cheirif, o a quien lo sustituya en el cargo.

SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una duración de tres años que iniciará a partir de la fecha de firma. No obstante lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento a la otra parte mediante notificación escrita con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

En este acto, el **BANCO**, quien fungirá como encargado de los datos personales que la **IES** le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que **LA IES**, como responsable de los datos personales que remita al **BANCO**, trata los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;

- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

Será obligación del **BANCO**, tratar los datos personales remitidos por **LA IES**, a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de **LA IES**. En caso de que el **BANCO** requiera transferir los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a **LA IES** de ser necesario.

Así mismo el **BANCO** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a **LA IES**, o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por **LA IES** o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

El **BANCO** se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por el principio de responsabilidad y a cumplir con las obligaciones que como encargado le confiere el Reglamento en su artículo 50, garantizando el debido tratamiento de datos personales remitidos, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, **LAS PARTES** podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. **LAS PARTES** acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial") , por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por cinco años. Asimismo, ambas partes se comprometen a

devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

LAS PARTES se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

LAS PARTES se obligan a guardar la confidencialidad, secreto bancario y secreto industrial durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio y durante 10 (diez) años posteriores a su terminación por cualquier causa.

OCTAVA. LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente documento.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES expresamente se sujetan a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes federales con residencia en México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

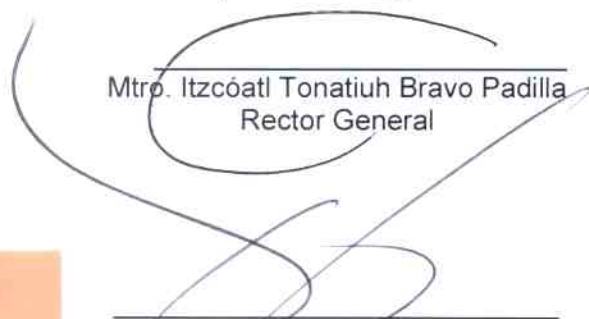
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en duplicado en Guadalajara, Jalisco, México, el día 25 de septiembre de 2015.

HOJA DE FIRMAS

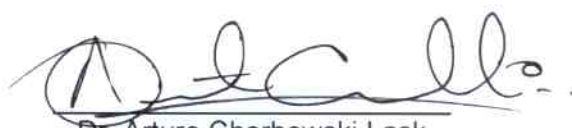
Que forma parte integral del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre el Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander **EL BANCO** y **LA IES** suscrito por duplicado el día 25 de septiembre de 2015 en Guadalajara, Jalisco, México.

LA IES
Universidad de Guadalajara

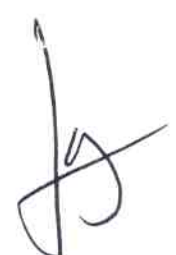
Representada por:



Mtro. Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla
Rector General
Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General
Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Coordinadora General de Cooperación e
Internacionalización

EL BANCO
Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México
Representada por:


Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades
Mtro. Salomón Amkie Cheirif
Director de Relaciones Institucionales de
Santander Universidades

Testigo


Lic. Abelardo Díaz de León,
Director Ejecutivo Banca de Empresas e
Instituciones Región Occidente